



TRAMITADO

REF: RESUELVE EL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (RPE-PRE-PPE), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RLP-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RSP-PER), RESIDENCIA PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), Y RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS Y DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS EN SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA ADOSADO PARA LA INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RAD-PER), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032.

RES. EXENTA N° 2226

SANTIAGO, 01 SEP 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1.028, de 2016; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 1506, 1790, 1911 y 2015, todas del 2017, de esta Dirección Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

1574/17
94

- 2º. Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º. Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11º inciso segundo, del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º. Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 1506, de 20 de junio de 2017, autorizó el Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), de conformidad a la Ley Nº 20.032, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados de conformidad con la normativa vigente. Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas Nºs 1790, de 18 de julio de 2017, y 1911, de 01 de agosto de 2017, de esta Dirección Nacional, se procedió a modificar el Anexo Nº 1 denominado "Plazas o servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial.
- 5º. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales, contemplaban que el día 03 de agosto del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo, Metropolitana, Los Ríos, y Arica y Parícuta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6º. Que, según consta en las Actas elaboradas por las Comisiones de Apertura Regionales, cabe indicar que, no se presentaron propuestas para los siguientes códigos licitados, o bien fueron declaradas inadmisibles las propuestas presentadas y al ser las únicas presentadas, se declararon desiertos los siguientes códigos: 4218, en la Región de Arica y Parícuta; 4274, 4196, 4197, 4272 y 4273, en la Región de Coquimbo; 4187 y 4188, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; 4205, en la Región del Maule; 4207, en la Región del Biobío; 4211, en la Región de Los Lagos; 4216 y 4266, en la Región de Los Ríos; 4220, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y 4190, 4194, 4212, 4214 y 4275, en la Región Metropolitana. En consecuencia, al no presentarse propuestas para los precitados códigos, o las únicas que se presentaron no cumplieron con los requisitos de admisibilidad, se declaró parcialmente desierto este Concurso respecto de éstos, a través de la Resolución Exenta del SENAME Nº 2105, de 18 de agosto de 2017, de esta Dirección Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 7º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de

Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serán posibles de adjudicar. De esta forma, las propuestas que obtengan puntajes entre 1 y 2, no podrán ser adjudicadas.

8°. Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:

2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.

2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y g) de la pauta de evaluación.

2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), d) y f) de la pauta de evaluación.

9°. Que, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, esta autoridad procedió a efectuar una revisión del proceso concursal, especialmente respecto de aquellos aspectos que dicen relación con una correcta aplicación de las pautas de evaluación.

10°. Que, asimismo, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente proceso concursal se dispone lo siguiente "Sin perjuicio de lo señalado, el/la Directora/a Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieran generado, a fin de ajustar a derecho los procesos licitatorios".

11°. Que, conforme a lo anterior, y según lo detallado en el formulario de presentación de proyectos de la modalidad REM-PER, presentado por la Corporación Menores de la Calle Ahora, para el código 4215, de la Dirección Regional de Los Rios, se señala que la comuna del proyecto es la de Mafil, sin embargo, el anexo N° 1, establece como comuna base para el referido código, la comuna de Valdivia, razón por la cual, no es posible adjudicar el referido código a la propuesta presentada, por no dar estricto cumplimiento a las bases administrativas, esto, sin perjuicio de la evaluación efectuada por la comisión evaluadora de la referida Dirección Regional, y, que al ser la única propuesta presentada para el código, debe declararse desierto, conforme a las facultades contenidas en el artículo 19, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.032.

12°. Que, de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.

13°. Que, conforme con lo dispuesto en las respectivas pautas de evaluación regional, se sugirió por parte de la Respectiva Comisión Evaluadora Regional, la no adjudicación de las propuestas admisibles presentadas por la institución colaboradora acreditada que a continuación se indica y cuyos códigos se detallan, por cuanto no calificaron técnicamente para ser aprobados, dado que no cumplieron con los descriptores críticos, indicados en las pautas de evaluación respectivas, o por no haber obtenido puntaje entre 3 y 4, necesario para adjudicar:

Modalidad	Código	Región	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	No cumplió con descriptores críticos
RAD - PER	4184	V	Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia	82.156.700-9	3,088	2.1.3 letra a) y g) 2.2.1 letra f)

REM - PER	4199	V	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6	3,363	2.2.1 letra d)
REM - PER	4200	V	Obispado de San Felipe	70.313.000-3	2,635	2.2.1 letra a) 2.1.3 letra g)
REM - PER	4201	V	Obispado de San Felipe	70.313.000-3	2,593	Si cumple.
REM - PER	4202	V	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9	3,581	2.2.1 letra f)
REM - PER	4203	V	Obispado de San Felipe	70.313.000-3	1,933	2.1.3 letra a) y g) 2.2.1 letra a), d) y f).
RAD - PER	4186	VI	Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia	82.156.700-9	2,708	2.1.3 letra a) y g) 2.2.1 letra d) y f).
REM - PER	4204	VII	Corporación cultural, social y Desarrollo Shalom	65.113.115-4	3,643	2.2.1 letra f)
RAD - PER	4189	VII	Corporación Hogar Belen	72.758.100-6	3,384	2.1.2 letra a) y b)
REM - PER	4209	VIII	Fundación Ciudad del Niño "Ricardo Espinosa"	70.017.730-0	3,737	2.1.2 letra a) y b)
REM - PER	4208	VIII	Fundación Ciudad del Niño "Ricardo Espinosa"	70.017.730-0	3,563	2.1.2 letra a) y b)
RMA - PER	4193	IX	María Ayuda Corporación de Beneficencia	71.209.100-2	2,769	Si cumple
RPM	4213	XIII	María Ayuda Corporación de Beneficencia	71.209.100-2	2,389	2.2.1 letra a)

14°. Que, asimismo, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución de la Comisión Evaluadora Regional y las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

15°. Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarase desierto parcialmente el Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER) aprobado por Resolución Exenta N° 1506, de 20 de junio de 2017, modificado por Resolución Exenta N° 1790, de 18 de julio de 2017, y 1911,

de 01 de agosto de 2017, todas de esta Dirección Nacional, por cuanto las únicas propuestas admisibles presentadas para los códigos que se indican, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas:

Modalidad	Código	Región
RAD - PER	4184	V
REM - PER	4199	V
REM - PER	4200	V
REM - PER	4201	V
REM - PER	4202	V
REM - PER	4203	V
RAD - PER	4186	VI
REM - PER	4204	VII
RAD - PER	4189	VII
REM - PER	4209	VIII
REM - PER	4208	VIII
RMA - PER	4193	IX
RPM	4213	XIII
REM - PER	4215	XIV

SEGUNDO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), aprobado por Resolución Exenta N° 1506, de 20 de junio de 2017, modificado por Resolución Exenta N° 1790, de 18 de julio de 2017, y 1911, de 01 de agosto de 2017, todas de esta Dirección Nacional, a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

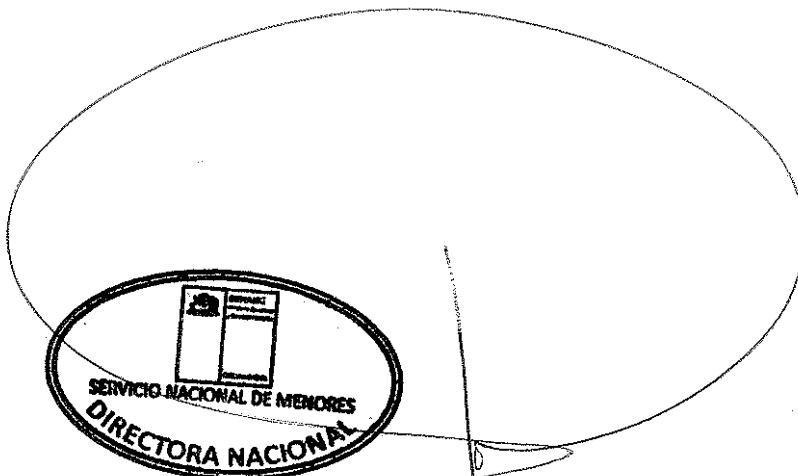
Modalidad	Código	Región	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
REM - PER	4219	XV	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6	3,553	Si cumple
REM - PER	4267	IV	Corporación Para el Desarrollo Integral de la Provincia de Choapa "Luis Gálvez Olivares" - CORPROCH	65.114.762-K	3,592	Si cumple
RMA - PER	4192	V	Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso	70.840.100-5	3,554	Si cumple
REM - PER	4198	V	Corporación Municipal para el	70.983.600-5	3,967	Si cumple

			Desarrollo Social de Villa Alemana			
RLP - PER	4221	VIII	Corporación de Ayuda a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Llequén".	71.992.600-2	3,889	Si cumple
RLP - PER	4222	VIII	Corporación de Ayuda a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Llequén".	71.992.600-2	3,889	Si cumple
RPM	4206	VIII	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,662	Si cumple
REM - PER	4217	XIV	Fundación Casa Esperanza E.V.	65.204.130-2	3,736	Si cumple
REM - PER	4210	X	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6	3,654	Si cumple

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014, y 1.028, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las Pautas de Evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

FMC

GBT/GOB/JLS/DBG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Dirección Regional XV, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XIII (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.